

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos  
asegurados

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

**ARTICULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 29 Octubre 1930).

### Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.909

REAL DECRETO

Núm. 2.374

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** A partir de la publicación del presente Real decreto la adjudicación de las dos terceras partes de los destinos públicos pagados con fondos provinciales o municipales y con los de los Cabildos en Canarias, que por Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 se reservan a las clases de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada, se llevará a cabo por las Corporaciones donde radiquen los destinos a

proveer, entre los vecinos con mas de dos años de vecindad en el término jurisdiccional de la Corporación respectiva, dediendo atenderse en cuanto a las condiciones necesarias de los solicitantes para concursar los destinos a las normas previstas en la base novena del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y sujetándose para las adjudicaciones de los destinos a las reglas establecidas en la base 10.

**Artículo 2.º** Cuando no hubiera aspirantes con vecindad de más de dos años en el término jurisdiccional de la Corporación o, cumpliéndose este requisito, no reunieran las condiciones de la base 9.º del citado Real decreto-Ley la competencia para proveer las vacantes seguirá correspondiendo a la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos públicos.

**Artículo 3.º** En los destinos que se cubran por oposición, las Corporaciones locales estarán a lo dispuesto en los dos primeros párrafos de la base séptima del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, en lo que no se oponga a lo reglado en el presente.

Cuando las Corporaciones locales estimen que en la provisión de los destinos comprendidos en este Decreto y que se provean por concurso los aspirantes deban acreditar conocimientos, aptitudes o condiciones especiales, lo propondrán a la Junta Calificadora al remitir el anuncio de

las vacantes para su aprobación por ésta.

**Artículo 4.º** Las Corporaciones locales vendrán obligadas a poner en conocimiento de la Junta Calificadora las vacantes que se produzcan en los destinos a que se refiere el Real decreto-Ley de 6 de Septiembre de 1925, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se causen. La Junta Calificadora llevará rigurosamente el turno de proporcionalidad, entre los destinos de libre provisión y de provisión reservada conforme a las normas del presente Decreto, dispondrá la publicación de las vacantes en la «Gaceta de Madrid» o en el Boletín que dicha Junta el efecto pueda crear, haciendo constar, para conocimiento de los interesados, la Autoridad de quien deban solicitar los destinos y el plazo.

Los aspirantes a ocupar las vacantes anunciadas tendrán derecho a exigir recibo de la presentación de instancias y documentos que acompañen, y, si no se les diere, a cursar su solicitud por medio de la Junta Calificadora, si el destino fuere de los afectados por este Decreto.

**Artículo 5.º** Los nombramientos acordados por las Corporaciones locales, conforme a lo dispuesto en los precedentes artículos, serán, comunicados a la Junta Calificadora, la cual dará publicidad a los mismos por medio de la «Gaceta de Madrid» o de su BOLETIN cuando lo edite.

Los aspirantes que crean lesionados sus derechos por virtud de los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior; podrán reclamar contra los mismos ante la Junta Calificadora, en término de los diez días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en la «Gaceta» o, en su día, en el BOLETIN de la Junta. La Junta deberá fallar dentro de los treinta días siguientes, y la resolución causará estado. Mientras esta resolución no sea firme los aspirantes nombrados ostentarán el cargo interinamente.

**Artículo 6.º** La reiterada inobservancia por una Corporación de lo dispuesto en el presente Real decreto y Reales órdenes aclaratorias, podrá motivar de Real orden la suspensión de los derechos que se conceden en los anteriores artículos, durante un plazo de uno a cinco años, asumiendo la Junta la competencia de la Corporación que sea objeto de sanción.

**Artículo 7.º** El Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 se entenderá vigente en cuanto no haya sido modificado por el presente, y por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las disposiciones complementarias para la interpretación, ejecución y desarrollo de ambas Soberanas disposiciones.

**Artículo 8.º** El cargo de Presidente de la Junta habrá de recaer en un General del Ejército o Armada de

categoría no inferior a General de división o Vicealmirante, o bien en un jefe superior de Administración civil. Los Vocales serán: un General de brigada, un Contralmirante y dos funcionarios de categoría de Jefe de Administración civil de las plantillas de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Gobernación.

Estos nombramientos se efectuarán mediante Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Presidente será sustituido interinamente por el Vocal más caracterizado.

Reemplazará al Secretario, en iguales casos, el que le siga en categoría dentro de la Sección.

#### Disposición transitoria

Los expedientes en tramitación por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos que se refieran a Ayuntamientos, Cabildos y Diputaciones seguirán su curso, y serán finiquitados conforme a las normas del Real Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Dado en Palacio a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ  
(«Gaceta del 21 de Octubre de 1930»).

## Ayuntamientos

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.934

Don Antonio Gil Alvarez, Oficial primero Secretario de la Delegación de Hacienda de esta provincia y comisionado especial nombrado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para confeccionar y dirigir los trabajos del Repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al año actual de 1930.

Hago saber: Que habiéndome hecho cargo de la misión que me ha sido confiada y a virtud de posesión tomada en legal forma en comparecencia que en el día de hoy he verificado ante el señor Alcalde Presidente y héchome cargo del expediente y demás documentos relacionados con mi cometido, observo que con fecha 23 de Agosto último se hizo el reglamentario llamamiento que disponen los artículos 478 del vigente Estatuto municipal y 5.º, 13 y 14 de las ordenanzas del repartimiento, para que los contribuyentes cumplan con su deber de hacer presentación de las relaciones juradas, donde declaren sus utilidades, para que sirvan de antecedentes a los trabajos indicados, sin que haya dado el debido resultado ese llamamiento dentro del plazo legal que se concedió, he creído de la mayor conveniencia para los intereses de los contribuyentes y pa-

ra bien de la labor a realizar en el repartimiento, conceder un nuevo plazo de ocho días naturales para que todos los obligados a contribuir cumplan con la obligación de declarar en las hojas que le serán facilitadas en las oficinas para estos servicios, instaladas en la Casa Consistorial de esta población, bien advertidos que si dejan transcurrir el plazo concedido sin hacer presentación de las hojas incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del referido Estatuto municipal.

Dicho plazo de ocho días naturales empezará a contarse desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hinojosa del Duque a 29 de Octubre de 1930.—Antonio Gil.

### MONTEMAYOR

Núm. 3.826

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno de este municipio, las ordenanzas de cada una de las exacciones municipales adoptadas como ingreso en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y hoy que al final se detallan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que durante los mismos, puedan ser libremente examinadas y se formulen para ante la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

#### Ordenanzas que se citan

Ordenanzas para la exacción de contribuciones especiales.

Idem para derechos y tasas.

Idem para cuotas, recargo y participaciones en tributos nacionales.

Idem del arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Idem del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y al. ohólcas.

Idem del repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Montemayor a 23 de Octubre de 1930.—Salvador Varona.

—:—

Núm. 3.827

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Montemayor a 23 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Salvador Varona.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.828

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros 8 días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento

Cañete de las Torres a 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, E. del Campo.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.829

Don Juan Herrero Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el apéndice al avance catastral de la propiedad rústica de este

término municipal formado para el año 1931 queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes, y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Villanueva de Córdoba 23 de Octubre de 1930.—Juan Herrero.

### SANTA EUFEMIA

Núm. 3.830

Don Tomás Jurado Bejarano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía de la oficina del servicio de conservación catastral de esta provincia, el apéndice de alteraciones al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes

Santa Eufemia 24 de Octubre de 1930.—Tomás Jurado.

### CARCABUEY

Núm. 3.831

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1931 y 17 ordenanzas para la realización de las exacciones, recargos municipales, participación en contribuciones y patente nacional de automóviles y arbitrios que se comprenden en aquel como ingresos, se exponen al público en esta Secretaría Capitular por quince días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Carcabuey 22 de Octubre de 1930.—Rafael Benítez.

### ADAMUZ

Núm. 3.832

Don Francisco Lara Caballos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada en borrador la matrícula de la contribución industrial, correspondiente a este pueblo y su término, para el próximo año 1931 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días con el fin de que pueda ser examinada por las personas interesadas y contra la misma formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Adamuz, 23 de Octubre de 1930.—Francisco Lara.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

## GUADALCAZAR

Núm. 3.833

Don José López Maqueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que por el señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico Catastral de la provincia se ha remitido el apéndice de alteraciones al padrón vigente, el cual queda expuesto al público por espacio de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Guadalcazar a 22 de Octubre de 1930.—José López.

## SANTAELLA

Núm. 3.834

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que recibido del servicio de conservación catastral, el apéndice de alteraciones al padrón de rústica vigente, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que por errores aritméticos o de copia fueran pertinentes.

Santaella 23 de Octubre de 1930.—Cristóbal del Moral.

Núm. 3.835

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias, de la contribución territorial correspondiente al registro fiscal de edificios y solares de este término formadas para el próximo año de 1931, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes y aducir contra ellas las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 23 de Octubre de 1930.—Cristóbal del Moral.

## CONQUISTA

Núm. 3.836

Don Juan Muñoz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio catastral, de rústica, el apéndice de alteraciones al padrón vigente de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado y se aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Conquista 23 de Octubre de 1930.—Juan Muñoz.

## ENCINAS REALES

Núm. 3.837

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Encinas reales a 23 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Ayala.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.838

Don Felipe Sánchez Trincado Pequeño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón en sus distintas clases, del impuesto sobre la patente nacional de circulación de automóviles de este municipio, que ha de regir para el próximo ejercicio de 1931, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen por los contribuyentes en él comprendidos.

Fuente Obejuna 20 de Octubre de 1930.—F. S. Trincado.

## AÑORA

Núm. 3.839

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1931, queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Añora 22 de Octubre de 1930.—Bartolomé Madrid.

Núm. 3.840

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el apéndice al avance catastral de la propiedad rústica de este término municipal formado para el año 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 8 días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estime oportuno siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Añora 22 de Octubre de 1930.—Bartolomé Madrid.

## DOS TORRES

Núm. 3.841

Don Antonio Portal Miranda, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibida en esta Alcaldía el apéndice al avance catastral de rústica de este término municipal, formado para el año 1931, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y en su caso presentar las reclamaciones oportunas contra errores aritméticos o de copia.

Dos Torres 23 de Octubre de 1930.—Antonio Portal.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.863

Don Pedro Antonio Perea Blasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1931 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Hinojosa del Duque a 23 de Octubre de 1930.—Pedro A. Perea.

## LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.864

Don Eduardo del Pozo Esquinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que remitido por el señor Ingeniero Jefe del servicio de conservación catastral de la provincia el apéndice de las alteraciones al padrón de la propiedad rústica de este término municipal, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y formular cuantas reclamaciones contra errores aritméticos o de copia tengan por convenientes, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Los Blazquez a 23 de Octubre de 1930.—Eduardo del Pozo.

## CABRA

Núm. 3.866

Don José Reyes Leña, Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de guardería rural, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la casa social de esta Comunidad calle Almaráz número 7 de esta población en los días comprendidos desde el de hoy hasta el 30 de Noviembre, debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra 25 de Octubre de 1930.—José Reyes Leña.

## JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.891

Don Manuel Cabrilla Palacios, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido por promoción del propietario.

Hago saber: Que en este de mi cargo y a instancia de don Francisco Mora Luna, en nombre y con poder de don Carlos Gil Belmonte, mayor de edad casado, comerciante, súbdito español, domiciliado en la Habana, República de Cuba, se tramita expediente para que se inscriban a nombre de éste en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las siguientes fincas.

Primera. Haza de tierra calma situada en la Dehesa de Arriba, de este término municipal de Posadas y señalada con el número cincuenta de dicha Dehesa. Tiene de cabida una fanega o sea sesenta y un áreas y veinte y una centiáreas y linda por Saliente con el haza que se describe a continuación que antes formó parte de ésta y perteneció a los cónyuges don Juan Camacho Urbano y doña María Bonilla García; por Sur con el camino viejo de Posadas a Córdoba; por Poniente con tierras que fueron de Antonio Vargas y de Juan Serrano Urbano, después de herederos de Bartolomé Raya Luna, más tarde don Antonio Siles Ugat y en la actualidad de don Alfonso Siles Ugat y por Norte con la vía férrea de Córdoba a Sevilla.

Segunda. Haza de tierra calma en la misma Dehesa y término que la anterior y en la tajonera del Fontanar y que antes formó parte de la citada suerte número cincuenta de dicha Dehesa de Arriba. Tiene de cabida una fanega, o sea, sesenta y un áreas y veintiuna centiáreas y linda por Saliente con otra de don Juan Mateo Herrera Toscano que antes fué de Diego Sacedón; por Sur con el camino de esta villa a Córdoba; por Poniente con la que acaba de describirse que fué de Antonio Vargas y por Norte con la vía férrea de Córdoba a Sevilla.

Las descritas fincas las adquirió el señor Gil Belmonte por compra a don José Gómez Moreno, mediante escri-

tura pública otorgada en Posadas el diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, ante el Notario que fué de esta villa don Manuel José Derqui y Derqui.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca por medio del presente edicto a don Antonio Bonilla Rivera o a sus causahabientes de ignorado paradero así como a cuantas más personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, si quisieren alegar su derecho, con la prevención a todos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Advirtiéndose que es la tercera inserción.

Dado en Posadas a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta.—Manuel Cabrilla.—El Secretario judicial, Luis Medina.

#### CORDOBA

Núm. 3.814

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del bolso y dinero que al final se reseña que el día de ayer fué sustraído a don Juan Arano Rodriguez vecino de Espiel hecho ocurrido en la calle Avenida de Cervantes junto al Paseo de La Victoria y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Octubre de 1930.—F. Nestares.—El Secretario, Antonio Díaz.

#### Reseña

Un bolso de lona conteniendo un billete de cien pesetas otro de cincuenta y otro de veinte y cinco pesetas.

Núm. 3.844

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de fecha 21 del actual dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital en los autos de mayor cuantía a instancia de doña Antonia Cañizares sobre rectificación de errores en el Registro Civil al inscribir el nacimiento de Bernardo Maza Expósito, efecuada en el Juzgado municipal del Distrito del Centro de Madrid se cita y emplaza a las personas desconocidas a quienes pueda interesar dicha rectificación para que en el término de nueve días

contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en los autos personándose en forma apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 22 de Octubre de 1930.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

Núm. 3.927

Don Sebastián Barrios Guzmán, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se saca a pública subasta para su venta en el mejor postor, un automóvil marca Renault, de 10 caballos de potencia matrícula CO. número 3478, con carrocería cerrada, número del motor 23494, en buen estado de conservación tanto este como los elementos que lo integran, y ha sido apreciado en cuatro mil quinientas pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el día once de Noviembre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, no admitiéndose postura que sea inferior al tipo de tasación y los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa judicial o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del aprecio sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en juicio concurso necesario de acreedores de don Juan Ruiz Rodríguez.

Dado en Córdoba a 28 de Octubre de 1930.—S. Barrios.—El Secretario, Antonio Díaz.

#### BELALCAZAR

Núm. 3.816

Don Feliciano Delgado Vallejo, Abogado y Juez municipal de esta villa,

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan que el día uno al dos del mes actual fueron sustraídos de la finca Arenosa de este término municipal de la propiedad de don Dionisio Morillo Trucios, vecino de esta villa, y a la captura y conducción a este depósito municipal como detenidos del autor o autores del hecho y los semovientes de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Belalcázar a 21 de Octubre de 1930.—Feliciano Delgado.—El Secretario, Angel Orellana.

#### Reseña

Dos cerdos negros, pelados, con peso aproximado de treinta y cinco libras y golpe en la oreja derecha y tres de ellos de unas veinticinco libras y sin otras señas.

Núm. 3.817

Don Feliciano Delgado Gallego, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca del autor o autores de los daños causados en una pila que hay depositada en el Docenario Medio Moraño en la Dehesa de Cachiporro de este término municipal de la propiedad de doña Concepción Medina Helguera, hecho que debió tener lugar en la noche o madrugada del día 2 de Octubre pasado y caso de ser habidos sean puestos y detenidos en este depósito municipal a disposición de este Juzgado pues así lo tengo acordado en diligencias que instruyo sobre tal hecho.

Dado en Belalcázar a 20 de Octubre de 1930.—Feliciano Delgado.—El Secretario, Angel Orellana.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.845

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción del partido de Castro del Rio.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan, las que fueron hurtadas en el día diecinueve de los corrientes, de terrenos conocido por Venagonzalillos, de este término, propiedad de Juan Pinillos Sanchó, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con sus ilegítimos poseedores, pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el sumario ochenta y nueve del corriente año.

Dado en Castro del Río a 22 de Octubre de mil novecientos treinta.—Rafael Lara.—El Secretario interino, Francisco Marmol.

#### Reseña

Mula de 3 años, 1'44 metros alzada, pelo negro, raza española ojibocicastaña, hierros en nalga izquierda y anca derecha y el de El Fénix Agrícola V-15 anca izquierda.

Mulo capón 6 años, 1'46 alzada, pelo castaño, raza española, ojos bozo de El Fénix Agrícola V-15 anca izquierda, extremo bozo negro, hierros el quierda.

Núm. 3.846

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que después se reseña, la que fué hurtada el día 12 del actual, de olivares de este término y propiedad de Joaquín Perez Priego, poniéndola a mi disposición en caso de ser habida con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo ins-

truyo con el número 88 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 20 de Octubre de 1930.—Rafael de Lara.—El Secretario interino, Francisco Marmol.

#### Reseña

Mulo capón de 11 años, 1'50 metros, pelo castaño, raza, española, ojos y bozo al pelo claro, raya dorsal axi braguilavado, atiende por Artillero, hierro particular nalga izquierda, y el del Fénix Agrícola V-15 anca izquierda.

#### MONTORO

Núm. 3.847

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita y llama a María Antonia Castilla González y sus hermanos Bartolome y María Josefa, y cuyo actual domicilio se ignora, al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones que preceptua el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario número 130 del año actual sobre muerte de Juan Castillo Navas.

Dado en Montoro a 24 de Octubre de 1930.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.853

RODAS SERRANO, José (a) Mecánico; natural de Andujar (Jaén), hijo de Julio e Inés, de estado soltero, profesión barbero, de 25 años, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Alonso de Burgos, número 3, procesado por hurto en causa número 132 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde con todas sus consecuencias.